

Dicho vehículo queda afecto a las responsabilidades que motivan este expediente de apremio por principal, recargos de apremio y presupuesto para costas del procedimiento que importan hasta el día de la fecha 239.967 pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación del embargo lo siguiente:

1º.— Notificar al deudor y requerirle para a) que inmediatamente haga entrega en esta Unidad de Recaudación de la llave de contacto y documentación del mencionado vehículo, para su entrega al depositario que se nombrará provisionalmente, bajo apercibimiento de que, de no entregarlas, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad, b) para que en término de 24 horas nombre depositario y perito tasador del vehículo advirtiéndole que de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en persona de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, serán nombrados depositarios por la Alcaldía, y en su defecto, se tendrá por definitivamente nombrado el que designe esta Unidad.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos

de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiese hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno Mandamiento. El Administrador. Fdo.: Ramón Rivera Solano.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudor D. Antonio López Lacalle Grisaleña, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 17 de Noviembre de 1989.— El Administrador, Ramón Rivera Solano.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Exposición pública del catastro de Rústica* III.C.1864

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra pone en conocimiento que habiendo recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el nuevo Catastro de Rústica, se somete dicho catastro a información pública, por el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas, en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Calahorra, a 23 de Noviembre de 1989.— La Alcaldesa.

### AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88* III.C.1827

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 124, de fecha 14 de Octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cárdenas, a 21 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

### CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Don Jesús M. López Fernández de las Heras, Secretario del Ayuntamiento de Cárdenas.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 1989 a la que asistieron cinco de los seis miembros que componen esta Corporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 5 de Septiembre de 1989 e informes obrantes en el expediente sobre imposición

y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha ley; la imposición y ordenación de las siguientes:

#### TASAS

Recogida de basuras o residuos sólidos.

#### PRECIOS PUBLICOS

Contribuciones Especiales.

Ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.

Entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Rieles, postes, palomillas, etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Suministro Municipal de agua potable.

Prestación personal y transporte.

Servicios a la Agricultura.

#### IMPUESTOS

Sobre vehículos de tracción mecánica.

Sobre bienes inmuebles.

Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público, durante TREINTA DIAS hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo. Concuérda con su original al que me remito.

Certifico en Cárdenas, a 19 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

#### TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS

#### ORDENANZA Nº 10.— IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%